

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 1 de Granadilla de Abona.

JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000173/2006.

PARTE DEMANDANTE: Dña. María Victoria Castro Flórez.

PARTE DEMANDADA: D. Aires Dos Santos Diógenes.

SOBRE: materia.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Granadilla de Abona, a 8 de marzo de 2007.

Vistos por la Sra. Dña. Ana Fernández Arranz, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Granadilla de Abona los presentes autos de familia. Divorcio contencioso 0000173/2006 seguido entre partes, de una como demandante Dña. María Victoria Castro Flórez asistida por el Letrado D. José Ramón Lastres Alonso, representada por D. Buenaventura Alfonso González y de otra, como demandado D. Aires Dos Santos Diógenes, en rebeldía.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Buenaventura Alfonso González, en nombre y representación de Dña. María Victoria Castro Flórez, declaro disuelto el matrimonio que contrajo con D. Aires Dos Santos Diógenes, por divorcio, sin especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, que cabe interponer recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Una vez firme, remítase testimonio de la misma al Registro Civil de La Coruña, para la inscripción marginal del divorcio, a la Sección 2ª, Libro 71, página 494.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Granadilla de Abona, a 8 de marzo de 2007.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 8 de marzo de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificar la sentencia recaída en los presentes autos al demandado D. Aires Dos Santos Diógenes.

En Granadilla de Abona, a 8 de marzo de 2007.-  
El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Granadilla de Abona, a 8 de marzo de 2007.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

**398** *EDICTO de 14 de noviembre de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000273/2007.*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### FALLO

I. Que estimando la demanda interpuesta por D. José Sánchez Pérez, condeno a D. Edwin Javier Calderón Chávez a abonar al actor la suma de 3.754,07 euros, más los intereses legales y las costas del procedimiento.

II. Declarar la terminación del proceso por satisfacción extraprocésal, en lo que a la acción de resolución de contrato se refiere.

Esta sentencia no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas, que se preparará en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, y se sustanciará con arreglo a lo previsto en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. No se admitirá al demandado el recurso si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Edwin Javier Calderín Chávez, se extien-

de la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2007.- El/la Secretario.